.0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"TRANSPORTE DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR".

CELEBRADA ENTRE: PABLO JAVIER RIOS REVELO Y OTROS.

CUANTIA: $ 900,00

2014-21-01-01-P7780

DI CUATRO COPIAS

P/A

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy catorce de julio de dos mil catorce, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara,** NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: **PABLO JAVIER RIOS REVELO, CRESENCIO LEONARDO ZAPATA SEAS. SONIA SANTANA BRITO, LUIS OLMEDO TIPAN CHASIGUASIN, SANTOS ALCIDES CASTILLO CARRION, AMORES LEONARDO GRANDA GRANDA, BENJAMIN NEPTALI CALDERON ALVARADO, CARLOS JESUS CASTILLO CARRION** de estado [illegible] soltero, casado, casado, casado, Divorciado, soltero, soltero y divorciado respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía de; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses,

me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase a incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento de la escritura pública elaborada a los señores : **PABLO JAVIER RIOS REVELO, CRESENCIO LEONARDO ZAPATA SEAS, SONIA SANTANA BRITO, LUIS OLMEDO TIPAN CHASIGUASIN, SANTOS ALCIDES CASTILLO CARRION, ANDRES LEONARDO GRANDA GRANDA, BENJAMIN NEPTALI CALDERON ALVARADO, CARLOS JESUS CASTILLO CARRION** de estado civil soltero, casado, casado, casado, Divorciado, soltero, soltero y divorciado respectivamente. Todos Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin ninguna prohibición legal para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil, libre y voluntariamente, porque así conviene a todos sus intereses .- **SEGUNDA: LAS NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en celebrar la presente escritura de la Compañía Anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR** que se regirán por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**

Artículo Primero.- **DEL NOMBRE**: La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO**.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL**: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada por carreteras a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. - **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACIÓN**.- La Compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, la compañía se constituirá mediante escritura pública que, previo mandato de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil. La Compañía se tendrá como existente por un tiempo de duración de cincuenta años, y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo acto social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**.- El capital Social de la Compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 900,00)**, dividido en **ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS** y negociables de una dólar ($1,00), cada una de ellas, y constituido con las aportaciones de los Accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
CANTÓN LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO

derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán una más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.**- La Compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de la mayoría absoluta del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravió, perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en remplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.**- El Gerente y el Presidente, individualmente, son los administradores y representantes legales de la compañía de transporte de carga pesada, extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro, y el tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de

prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente el Comisario; **h)** De acuerdo a las necesidades de la compañía creará nuevos cargos; **i)** Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j)** Autorizar al Gerente y Presidente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes prendados excedan de **DIEZ**

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; k) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de los mismos exceden de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, 1) Reformar los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y; cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCION No. 002-DJ-UAPT-S-2014.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efectos de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE**

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General sea Ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.**- El Gerente o Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de

treinta días corridos desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmado por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.-** La Junta General nombrara un Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma, tiene las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios gerentes y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; **j)** Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que remplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. La Fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo suplente. Además **EL ADMINISTRADOR** el administrador de la sociedad que ejerce la representación de esta podrá obrar por medio de apoderado o procurador

para las cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido. No procede la cesión o delegación de facultades del administrador o administradores, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES**.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante de beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas espaciales.- **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA**.- La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION DE LIQUIDADOR Y LOS COMISARIOS**.- La liquidación de la compañía con las disposiciones de Ley, debiendo la Junta General designar el los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionista de la compañía, salvo disposiciones estatuarias en contrario, la Junta General de Accionistas de la compañía, salvo disposiciones estatutarias en contrario, la Junta General de Accionistas designara un comisario que estará en funciones de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento del comisario en cualquier tiempo.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.- A propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se suscribe íntegramente y se paga el ciento por ciento de cada acción, en numerario, por los accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO
PABLO JAVIER RIOS REVELO	100,00	100,00	-	100,00
CRESENCIO LEONARDO ZAPATA SEAS	200,00	200,00	-	200,00
SONIA SANTANA BRITO	100,00	100,00	-	100,00
LUIS OLMEDO TIBAN CHASIGUASIN	100,00	100,00	-	100,00
SANTO VALERIO CASTILLO CARRION	100,00	100,00	-	100,00
ANDRES LEONARDO GRANDA GRANDA	100,00	100,00	-	100,00
BENJAMIN NEPTALI CALDERON ALVARADO	100,00	100,00	-	100,00
CARLOS JESUS CASTILLO CARRION	100,00	100,00	-	100,00
	900,00	900,00		900,00

Se anexa, como documentos habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS**: Los accionistas nombran como Gerente al Señor Pablo Javier Ríos Revelo, y como Presidente el Señor Cresencio Leonardo Zapata Seas, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el registro mercantil.- **AUTORIZACION.** Los accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites

necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada y suscrita por **el Doctor Carlos Ramón Moreta Quintana, con matrícula profesional 21-2008-26**; que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes v anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.

PABLO JAVIER RIOS REVELO

CC. 150035527-4

CRESENCIO LEONARDO ZAPATA SEAS

CC. 070181845-2

Siguen firmas....

0001087

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
CANTÓN LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO

SONIA SANTANA BRITO

CC. 180201610-3

LUIS OLMEDO TIPAN CHASIGUASIN

CC. 170533106-2

SANTOS ALCIDES CASTILLO CARRION

CC. 170609807-4

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
CANTÓN LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO

ANDRES LEONARDO GRANDA GRANDA

CC. 210007910-8

BENJAMIN NEPTALI CALDERON ALVARADO

CC. 150027329-5

Siguen firmas...

CARLOS JESUS CASTILLO CARRION

CC. 090938360-6

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO

0000188

Dr. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
IMPRIMIR
CANTÓN LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7656555
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MORETA QUINTANA CARLOS RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014 10:36:04 AM

PRESENTE:
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7578917 COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE COMPAÑIACARGA PESADAAGUILASDELORIENTE

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

0003189

RESOLUCIÓN No. 002-DJ-UAPT-S-2014

INFORME FAVORABLE DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS
CONSIDERANDO

1.-Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios **Nº 1492**, de fecha 19 de Mayo del 2014, se recibe el expediente de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ÁGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR**

2.-Constan como comparecientes dentro del proyecto de minuta el número de socios fundadores de la denominación de la compañía de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ÁGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR**

PABLO JAVIER RÍOS REVELO
CRESENCIO LEONARDO ZAPATA SEAS
SONIA SANTANA BRITO
LUIS OLMEDO TIPAN CHASIGUASIN
SANTOS ALCIDES CASTILLO CARRIÓN
ANDRÉS LEONARDO GRANDA GRANDA
BENJAMÍN NEPTALI CALDERÓN ALVARADO
CASTILLO CARRIÓN CARLOS JESÚS

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:
Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:
La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."
Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."
Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."
La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Agencia Nacional de Tránsito

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ÁGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR** domiciliada en la parroquia Shushufindi, Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos,

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Transito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ÁGUILAS DEL ORIENTE S.A. TRANSAGUIOR**, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 01 de julio del 2014.

Ing. Jessenia Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UAD-S

Srta. María Eugenia Cando
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS

Agencia
Nacional
de Tránsito

000211

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
CANTÓN LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO

Ing. Jessenia Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UAD-S

Srta. María Eugenia Cando
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS

de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SUCUMBIOS
CERTIFICO

03 JUL 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150035527-4
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOS REVELO
PABLO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

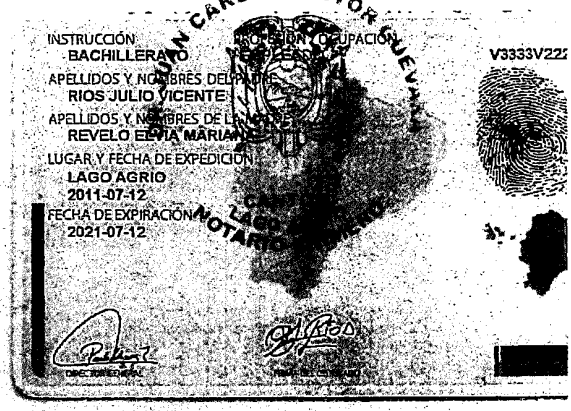

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIOS JULIO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVELO ELVIA MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-12

V3333V222

SAN CARLOS PASTOR QUEVEDO
NOTARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

031
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0167
NÚMERO DE CERTIFICADO

1500355274
CÉDULA

RIOS REVELO PABLO JAVIER

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070181845-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAPATA SEAS
CRESENCIO LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
LAS LAJAS
LA VICTORIA (LAS LAJAS)
FECHA DE NACIMIENTO 1964-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SONIA
SANTANA BRITO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAPATA LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEAS CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

040

040 - 0294 | 0701818452
NÚMERO DE CERTIFICADO | CÉDULA

ZAPATA SEAS CRESENCIO LEONARDO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SHUSHUFINDI
CANTÓN
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA
0
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

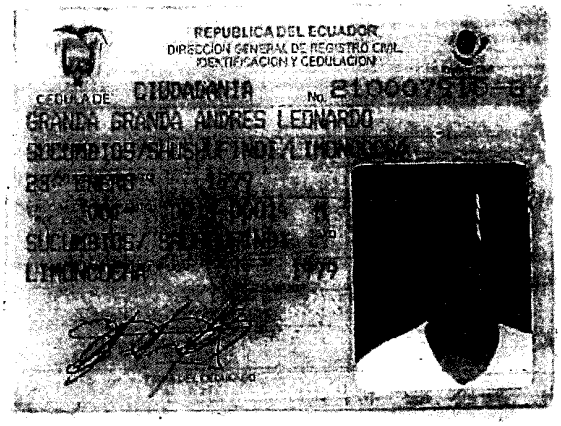
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
No. 2100079108
GRANDA GRANDA ANDRES LEONARDO

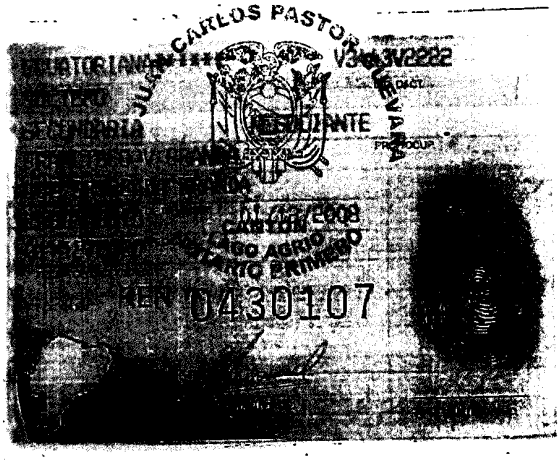
JULIO CARLOS PASTOR
PRESIDENTE
0430107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016
016 - 0123
NÚMERO DE CERTIFICADO
2100079108
CÉDULA
GRANDA GRANDA ANDRES LEONARDO
SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

090938360-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO CARRION
CARLOS DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
E4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000415607

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0113
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909383606
CÉDULA

CASTILLO CARRION CARLOS DE JESUS

SUCUMBIOS
PROVINCIA

SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN PEDRO DE LOS COFANES 1
PARROQUIA ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170609807-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO CARRION SANTOS ALCIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E333311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SHUSHUFINDI
2011-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-13

CARLOS PASTOR GUEVARA

CANTÓN SHUSHUFINDI

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0201
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706098074
CÉDULA

CASTILLO CARRION SANTOS ALCIDES

SUCUMBIOS
PROVINCIA

SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA

0
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

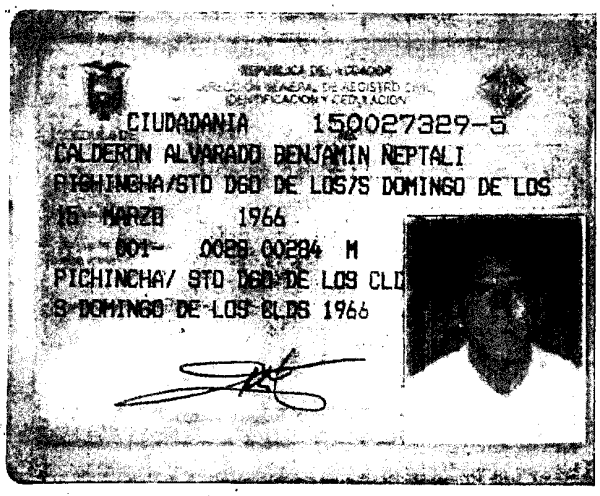

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 150027329-5
CALDERON ALVARADO BENJAMIN NEPTALI
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
15 MARZO 1966
001 0029 00284 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLO
S DOMINGO DE LOS COLS 1966

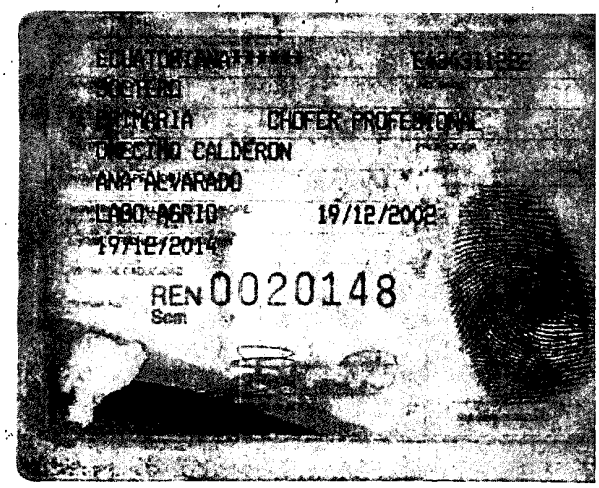

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
DIRECTIVO CALDERON
ANA ALVARADO
LAGO AGRIO 19/12/2002
19/12/2014
REN 0020148
Sem

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0262 1500273295
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALDERON ALVARADO BENJAMIN NEPTALI

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SHUSHUFINDI
CENTRAL 0
PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

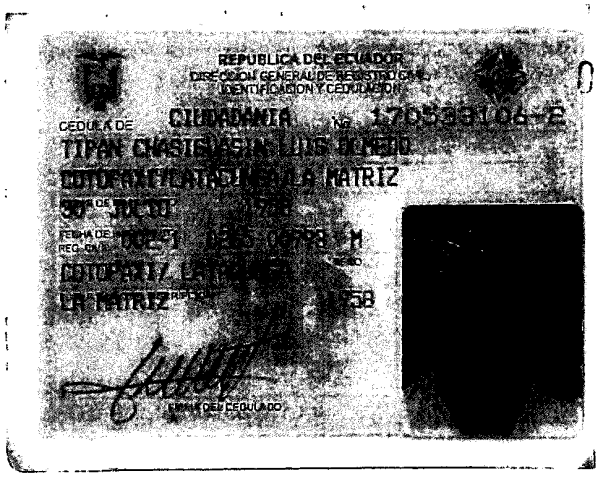

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

036 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0009 NÚMERO DE CERTIFICADO — **1705331062** CÉDULA

TIPAN CHASIGUASIN LUIS OLMEDO

SUCUMBIOS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SHUSHUFINDI	SHUSHUFINDI	
CANTÓN	CENTRAL PARROQUIA	0 ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

SANTANA BRITO SONIA
TUNGURAHUA/AMBATO/CONSTANTINO FERNANDEZ
11 DICIEMBRE 1967
001- 0069 00069 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
CONSTANTINO FERNANDEZ 1967

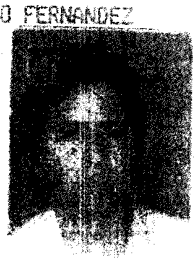

ECUATORIANA***** E3333[illegible]2222
CASADO CAPATA SEAS CRESENCIO LEONARDO
SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
ROGERIO NEPTALI SANTANA
LIDA A BRITO
LAGO AGRIO 05/11/2010
05/11/2022

REN 3318615

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

026

ELECCIONES SECCIONALES 23-02-2014

026 - 0125 1802016103
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTANA BRITO SONIA

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

000

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
CANTÓN LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO

CERTIFICADO DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SHUSHUFINDI, 15 DE JULIO DEL 2012

MEDIANTE COMPROBANTES Nº 350183 CON FECHA 05 DE JULIO DEL 2014

Consignaron en este Banco, un depósito de $ 900,00 (Novecientos dólares Americanos)

PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE S.A.**

Dicho depósito se efectuó por los representantes legales:

NOMBRES	Nº CEDULA	VALOR $
PABLO JAVIER RIOS REVELO	C.I 150035527-4	100,00
CRESENCIO LEONARDO ZAPATA SEAS	C.I 070181845-2	100,00
SONIA SANTANA BRITO	C.I 180201610-3	100,00
LUIS OLMEDO TIPAN	C.I. 170533106-2	100,00
SANTOS ALCIDES CASTILLO CARRION	C.I. 170609807-4	100,00
ANDRES LEONARDO GRANDA GRANDA	C.I. 210007910-8	100,00
BENJAMIN NEPTALI CALDERON ALVARADO	C.I. 15002732-5	100,00
CARLOS JESUS CASTILLO CARRION	C.I 090938360-6	100,00
TOTAL:		**900,00**

ATENTAMENTE

BANCO DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL SHUSHUFINDI

FIRMA AUTORIZADA

NOTA. No será válido este documento si hay indicio de alteración

PJR/.

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 350183
Oficina Origen : 5450 SHUSHUFINDI
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DPTO INTEG CAP COMP TRANS CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE
Fecha Trans. : 09/07/2014
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL DEBITO	CREDITO	TIPO
1	25909003	VARIOS			5450	SHUSHUFINDI	224	DPTO INTEG CAP COMP TRANS CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE	900.00		N
2	21014003007	PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS			5450	SHUSHUFINDI	224	DPTO INTEG CAP COMP TRANS CARGA PESADA AGUILAS /ORIENTE150035527		900.00	N
								TOTALES REPORTE :	900.00	900.00	

Banco Nacional de Fomento
SUCURSAL SHUSHUFINDI
ANOTADO
RECIBIDOR PAGADOR

Elaborado por: pries

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

000...6

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
CANTÓN LAGO AGRIO NOTARIO PRIMERO

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **PRIMERA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento Doy fe.-

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
CANTÓN LAGO AGRIO NOTARIO PRIMERO

0000017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 25, Folio No. 33 Tomo Primero del veintidós de julio del dos mil catorce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA AGUILAS DEL ORIENTE S. A. TRANSAGUIOR., entre los señores PABLO JAVIER RÍOS REVELO, CRESENCIO LEONARDO ZAPATA SEAS, SONIA SANTANA BRITO, LUIS OLMEDO TIPAN CHASIGUASIN, SANTOS ALCIDES CASTILLO CARRIÓN, ANDRÉS LEONARDO GRANDA GRANDA, BENJAMIN NEPTALÍ CALDERÓN ALVARADO, CARLOS JESÚS CASTILLO CARRIÓN.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 22 de Julio del 2.014

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Compañía de Transporte en carga Pesada Aguilas del Oriente S.A Transaguilor.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:	Aguilas del Oriente S.A Transaguilor.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: Shushufindi	CIUDAD: Shushufindi
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: Shushufindi	CIUDAD: Shushufindi
PARROQUIA: Shushufindi	BARRIO: Eloy Alfaro	CIUDADELA: Eloy Alfaro
CALLE: Edadon Calderon y Oriental	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y OR ELOY ALFARO
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0981094091	TELÉFONO 2: —
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Pablorios revelo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Pablorios revelo@hotmail.com
CELULAR: 0981094091	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Estadio de la Policia Nacional		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Pablo Javier Rios Revelo		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1500355274		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
14 NOV. 2014
Patricio 13h00

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
14 NOV 2014
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009

Dir.: Av. 20 de Junio y Venezuela Telfs.: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001396301
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 07/08/2014

No. de Control: 566204-49
Valor a pagar: 26.09

Fecha de Vencimiento: 22/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 5662-6 RIOS REVELO PABLO JAVIER
Código Único Eléctrico Nacional: 2000005662 **Cédula / R.U.C.:** 1500355274 **Código Postal:**
Dirección servicio: ABDON CALDERON Y ORI PB ENTAL ESQUINA ELOY ALFARO
Plan/Geocódigo: 18 03-41-018-3060 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 07/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI - SHUSHUFINDI CAB CANT
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 110718764-JEM-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 07/07/2014 **Hasta:** 05/08/2014 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	3856.00	3657.00	199	kWh	18.7

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.00

VALOR CONSUMO:	18.70
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	2.01
I.V.A.(0%)	0.00
ALUMBRADO PUBLICO.	2.27
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**24.39**
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	
TOTAL SE Y AP (1):	**24.39**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

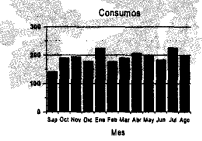

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**1.70**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	24.39
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	26.09

Pagar Hasta: 22/08/2014

DESPACHADO 21 AGO 2014

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

Documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe. Doy Fe

1 de 2

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Factura No. 115-001-001396301
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015
Fecha de Emisión: 07/08/2014
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR
SUMINISTRO: 5662-6 Cédula / R.U.C.: 1500355274
RIOS REVELO PABLO JAVIER
No. de Control: 566204-49
Dirección servicio:
ABDON CALDERON Y ORI PB ENTAL ESQUINA ELOY ALFARO

2 de 2 Original: Cliente

La Energía ya es de todos!

2 de 2

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.
RIOS REVELO PABLO JAVIER
RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009
Dir.: Av. 20 de Junio y Venezuela
Telfs.: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios
Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
Factura No. 115-001-001396301
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorizac: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015
SUMINISTRO: 5662-6
No. de Control: 566204-49
Valor a pagar: 26.09

876

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER